



**CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO IEEJA-LPN-05-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZLÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR LA C. MARLENE DE GUADALUPE DÁVILA SOBERANIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**DECLARA "EL INSTITUTO":**

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1981 Y REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EL 30 DE MAYO DEL AÑO 2022. -----
- II. QUE EL DIRECTOR GENERAL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO A SU FAVOR, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LIC. ~~MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA~~, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMO QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO NI REMOVIDO Y CONFORME AL **ARTICULO 29, FRACCIONES I XV DEL DECRETO DE REFORMA** A QUE HACE REFERENCIA LA DECLARACION ANTERIOR, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO JURIDICO. -----
- III. QUE SU REPRESENTANTE REQUIERE LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO** POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". -----
- IV. QUE PARA CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUERA AUTORIZADO CON RECURSO DEL **RAMO 33 FAETA**. -----
- V. QUE LA CONTRATACION SE LLEVO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° IEEJA-LPN-05-2024**, EN ESTRICTO APEGO AL **ART. 19 INCISO A Y 21 FRACCIÓN I**, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

Página 1

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

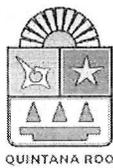
VI. QUE EN ESTRICTO APEGO A LOS ART. 19 INCISO A FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, AUTORIZÓ LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO**, QUE SE DEFINIERON EN EL ANEXO TECNICO CORRESPONDIENTE. -----

VII. QUE MEDIANTE OFICIO N° **IEEJA/DAF/RH-558/2024** DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO RESPECTIVAMENTE, SIGNADO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y LA C. NATALIA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IEEJA, SOLICITAN SE LLEVE A CABO LA GESTIÓN Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO**, LO ANTERIOR APROBADO MEDIANTE **ACUERDO NÚMERO 03/CAAS-IEEJA/07-11-2024/3SE DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS** DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE AUTORIZÓ EL USO DE RECURSOS PARA DICHA PARTIDA 15901 HASTA POR LA CANTIDAD DE: **\$1,876,427.52 SON: (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 52/100 M.N.) COMISIÓN E I.V.A. INCLUIDO** LLEVÁNDOSE A CABO LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° IEEJA-LPN-05-2024**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 INCISO A FRACCIÓN I Y 21 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.---

VIII. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MARCADO CON EL **NUMERO IEE-820101SE6**, Y CON DOMICILIO LEGAL OFICIAL SITO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ, ENTRE CALLES JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL QUINTANA ROO.-----

**DECLARA "EL PROVEEDOR":**

I. QUE LA EMPRESA **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL C. **MARLENE GUADALUPE DÁVILA SOBERANIS**, ES UNA PERSONA MORAL



CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO TIN090211JC9. -----

- II. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUE CUENTA ADEMAS, CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA ELLO. -----
- III. QUE CUENTA CON CLAVE DE REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO **02AGEN24 DEL AÑO DE 2024**, MISMO QUE FUE EXPEDIDO POR LA SCRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO. -----
- IV. QUE "EL PROVEEDOR" YA TIENE CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE SERVICIO DEL INSTITUTO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN REQUERIDA. -----
- V. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETE A ESTOS. -----
- VI. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN MONTEMORELOS N° 3831 A ENTRE AVENIDA CONCHITA Y JOSE A. TORRES COL. LOMA BONITA, C.P. 45086 LOCALIDAD ZAPOPAN, CIUDAD DE JALISCO, EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- VII. QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD Y SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS. -----

*[Handwritten mark]*

Página 3

*[Handwritten signature]*

**CLAUSULAS.**

**CLAUSULA PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO:** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO**, DE CONFORMIDAD SE REQUIERA A "EL **PROVEEDOR**" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO IDENTIFICADO EN CUANTO A DISPERSION EN ANEXO TÉCNICO Y OFERTA ECONÓMICA GENERADA SEGÚN EL SERVICIO REQUERIDO", RELACIONADOS EN EL **ANEXO UNICO** DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE CALIDAD LO CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO. -----



**CLAUSULA SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO:** EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR UN IMPORTE DE: **\$1,508,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS COMISIÓN POR EL SERVICIO DE 3% : **\$45,240.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS 16% I.V.A. DE COMISIÓN: **\$ 7,238.40 (SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** HACIENDO UN TOTAL DE: **\$1,560,478.40 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)** -----  
-----

**CLAUSULA TERCERO. PLAZO DE EJECUCION:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS HABILES. -----  
-----

**CLAUSULA CUARTO. ANTICIPOS:** NO SE DARAN ANTICIPOS. -----  
-----

**CLAUSULA QUINTO. FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO **EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PAGO POR CONCEPTO DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA PARA LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO.** -----  
-----

**PAGO POR CONCEPTO DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA Y CARGOS DE ENVÍO:** EL PAGO SE REALIZARÁ DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS REQUERIDAS, A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y UNA VEZ ENTREGADA LA PREFACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES INDICADAS EN LA TERCERA CLÁUSULA DE ESTE CONTRATO. UNA VEZ ENTREGADA CORRECTAMENTE LA (S) PREFACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S), SE PAGARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS ANTES DE LA DISPERSIÓN DEL MONTO CORESPONDIENTE A CADA TARJETA ELECTRÓNICA, POR PARTE DEL PROVEEDOR, SIEMPRE Y CUANDO LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS SEAN ENTREGADAS DENTRO DE LOS DOS DÍAS NATURALES CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DE ENTREGA, EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.-----  
-----

**CLAUSULA SEXTO.** PARA LA GESTION DE LOS PAGOS "EL INSTITUTO" DESIGNA LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS EN SUS OFICINAS UBICADAS EN SU DOMICILIO LEGAL, DEBIENDO EL PROVEEDOR INCLUIR PARA TAL EFECTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- ❖ **FACTURA(S)** CORRESPONDIENTES AL MONTO TOTAL POR CONCEPTO DE TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA Y CARGOS DE ENVÍO,



DICHA (S) FACTURA (S) CONTENDRÁ (N) LOS REQUISITOS FISCALES DE LEY, DEBIDAMENTE VERIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS. -----  
-----

- ❖ TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **“EL PROVEEDOR”** ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA, PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **“EL INSTITUTO”**, EN CASO DE ERROR, RESPECTO AL NUMERO Y LETRA, PREVALECERA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LETRA.-----  
-----

**CLAUSULA SÉPTIMO. LUGAR DE ENTREGA:** LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE RECIBIRÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SE FIRMARÁ DE CONFORMIDAD MEDIANTE ACTA DE ENTREGA POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, PREVIA DISPERSIÓN DE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES Y REVISIÓN DE LA ADQUISICIÓN REALIZADA. -----  
-----

**CLAUSULA OCTAVO. SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA:** **“EL INSTITUTO”** DESIGNA A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE LLEVE A CABO LA SUPERVISION DE LA ENTREGA PARA LA **ADQUISICIÓN DE TARJETAS ELÉCTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO**, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA **CLAUSULA PRIMERA** DEL MISMO Y DE ACUERDO AL ANEXO ÚNICO. -----  
-----

**CLAUSULA NOVENO. GARANTÍAS:** **“EL PROVEEDOR”:** SE OBLIGA A PRESENTAR LAS SIGUIENTES:

- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERA CONSTITUIRSE POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON I.V.A. INCLUIDO, EN FORMA DE FIANZA A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”**, PARA RESPONDER EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA A RECEPCIÓN Y DEBERÁ SER



ENTREGADO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-----  
-----

- ❖ CONSTITUIR EN FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA GARANTIA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS MISMA QUE EN SU CASO SERÁ APLICADA MEDIANTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER ENTREGADO EL ESCRITO CORRESPONDIENTE EN QUE SE FIRME EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN CASO QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO ASISTA A LA FIRMA DEL ACTA SIN ESTE REQUISITO, "EL INSTITUTO" NO FIRMARÁ DICHA ACTA.-----  
-----
- ❖ EN CASO DE ABANDONO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "EL PROVEEDOR", SE DARA VISTA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR VIOLACIONES A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, POR ACTOS IDENTIFICADOS COMO FALTAS DE PARTICULARES. -----  
-----

**CLAUSULA DÉCIMO. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A QUE EN LA ADQUISICION, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, SE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HA EFECTUADO LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA MISMA.-----  
-----

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS POR COBRO SOBRE FACTURAS POR EL SERVICIO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INSTITUTO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----  
-----

**CLAUSULA UNDÉCIMO. CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE DEL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". -----  
-----

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*



ASI MISMO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, ESTE PAGARÁ LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO. -

POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTIA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS, AUN NO LIQUIDADAS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. -----

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ OPTAR POR LA EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS PREVISTA EN LA **CLAUSULA NOVENA** DEL PRESENTE CONTRATO. -----

**CLAUSULA DUODÉCIMO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS:** SI **"EL PROVEEDOR"** NO INICIA O CONCLUYE EL SERVICIO CONTRATADO, EN LA FECHA Y FORMA SEÑALADA, COMO PENA CONVENCIONAL, SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETRASO Y HASTA EN TANTO EL SERVICIO SEA ENTREGADO, EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO DEL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, SIN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. --

INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ OPTAR POR LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO. -----

**CLAUSULA DECIMOTERCERO. RELACIONES LABORALES:** **"EL PROVEEDOR"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. **"EL PROVEEDOR"** CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN TANTO EN SU CONTRA COMO DE **"EL INSTITUTO"**, EN RELACIÓN CON EL SERVICIO, OBJETO DEL CONTRATO; POR LO TANTO A **"EL INSTITUTO"** EN NINGÚN MOMENTO SE



LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O POR SUSTITUCIÓN.----

**CLAUSULA DECIMOCUARTO. JURISDICCION:** PARA LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEIDO FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN FIRMANDO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, AL DÍA DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
**LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ.**  
DIRECTOR GENERAL.

\_\_\_\_\_  
**C. MARLENE DE GUADALUPE DÁVILA SOBERANIS**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
**C. NATALIA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANAZAS DEL IEEJA.

\_\_\_\_\_  
**DR. CARLOS ANGEL TINOCO COSIO**  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL IEEJA

\_\_\_\_\_  
**MTRO. HÉCTOR RUEDA LÓPEZ**  
JEFE DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERV. GRALES.

## ANEXO ÚNICO

PROVEEDOR: TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

ADQUISICIÓN: TARJETAS ELÉCTRICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO

PARTIDA NO.	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA	PRESENTACIÓN	CANT.
1	<p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 14,500.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p>	PIEZAS	94
	<p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 10,150.00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p>	PIEZAS	3
	<p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 4,350.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS</p>	PIEZAS	4

	<p>ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p> <p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 2,900.00 (DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p> <p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 7,975.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p> <p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO</p>	<p>PIEZAS</p> <p>PIEZAS</p> <p>PIEZAS</p>	<p>3</p> <p>1</p> <p>2</p>
--	---	---	----------------------------

	<p>A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p>		
	<p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 10,875.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p>	<p>PIEZAS</p>	<p>1</p>
	<p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$7,322.50 (SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 50/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO. CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p>	<p>PIEZAS</p>	<p>1</p>
	<p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$6,162.50 (SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO</p>	<p>PIEZAS</p>	<p>1</p>

	<p>A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p> <p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$7,250.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p>	<p>PIEZAS</p>	<p>1</p>
	<p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 6,525.00 (SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p>	<p>PIEZAS</p>	<p>1</p>
	<p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$3,625.00 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA</p>	<p>PIEZAS</p>	<p>1</p>

	<p>QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p> <p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 3,842.50 (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p>	PIEZAS	1
	<p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$3,335.00 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p>	PIEZAS	1
	<p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$2,537.50 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA</p>	PIEZAS	1

	<p>QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>TARJETAS ELECTRONICAS DE DESPENSA DE FIN DE AÑO POR MEDIO DE PAPEL O MONEDERO ELECTRÓNICO CON UN IMPORTE DE \$ 5,800.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), CADA TARJETA CANJEABLES POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA; ASISMISMO, DEBERÁN SER CANJEABLES EN ALGUNOS MERCADOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN QUINTANA ROO, CONDICIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS LOCATARIOS DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS TENDRÁN ACCESO A LA DERRAMA ECONÓMICA QUE SE GENERA CON ESTE CONCEPTO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.</p>	<p>PIEZAS</p>	<p>1</p>
--	--	---------------	----------

*[Handwritten signatures and initials]*

**DISPERSIÓN DE LOS MONTOS DE LAS TARJETAS ELÉCTRONICAS SEGÚN CONTRATO IEEJA-LPN-05-2024**

**PROVEEDOR: TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.**

Num.	Empleado	RFC	CURP	CANTIDAD
1	Alamilla Cantun Perla Del Jesus	AACP-740115-SZ8	AACP740115MQRLNR08	\$ 14,500.00
2	Alcocer Cuxim Katya Andreina	AOCK-970710-7Y8	AOCK970710MQRLXT05	\$ 14,500.00
3	Alvarez Hernández Domingo	AAHD720810QE8	AAHD720810HCSLRM04	\$ 14,500.00
4	Balam Hau Gregorio	BAHG-670509-RH8	BAHG670509HYNLXR05	\$ 14,500.00
5	Balam Tzab Freddy Osiel	BATF-760918-8BA	BATF760918HQRLZR04	\$ 14,500.00
6	Cab Moo Teresa	CAMT-680305-MP8	CAMT680305MQRBXR08	\$ 14,500.00
7	Campos Euan Elsy Virginia	CAEE-641219-AG3	CAEE641219MQRMNL01	\$ 14,500.00
8	Canto Cel Marissa Annet	CACM-780701-1A1	CACM780701MYNNLR02	\$ 14,500.00
9	Carrillo Che Delmer Alberto	CACD-730920-8K6	CACD730920HQRRHL07	\$ 14,500.00
10	Casolco Fonseca Gerardo	CAFG-650630-BB2	CAFG650630HDFSNR07	\$ 14,500.00
11	Castillo Noh Jose Ernesto	CANE-680513-PF4	CANE680513HYNSHR00	\$ 14,500.00
12	Cauch Canul Felipe Agustin	CACF-901124-TX0	CACF901124HQRCNL04	\$ 14,500.00
13	Rueda López Héctor	RULH-700421-D42	RULH700421HSRDP05	\$ 14,500.00
14	Cervantes Celestino Honorio	CECH-750411-AGA	CECH750411HVZRLN04	\$ 14,500.00
15	Cervantes Palmas Jose Gabriel	CEPG-730125-580	CEPG730125HMQRLB08	\$ 14,500.00
16	Colli Ruiz Nazario	CORN-610612-RWA	CORN610612HYNLZZ09	\$ 14,500.00
17	Conde Triana Marco Antonio	COTM-720123-UR3	COTM720123HZSNRR04	\$ 14,500.00
18	Cotarelo Lopez Claudia	COLC-700316-FM6	COLC700316MDFTPL04	\$ 14,500.00
19	De La Cruz Garcia Federico	CUGF-620722-SJ2	CUGF620722HTCRRD02	\$ 14,500.00
20	Delgadillo Flores Rosa Ethela	DEFR-690719-NX5	DEFR690719MYNLLS04	\$ 14,500.00
21	Diaz Baca Williams Antonio	DIBW-710326-Q56	DIBW710326HVZZCL04	\$ 14,500.00
22	Diaz Perera Santos Jesus	DIPS-670705-PZ4	DIPS670705HQZRZN08	\$ 14,500.00
23	Dzib Campos Luis Felipe	DICL-630510-TF8	DICL630510HQZMS97	\$ 14,500.00
24	Dzib Maglah Edilberto	DIME-580815-BU1	DIME580815HQZGDD05	\$ 14,500.00
25	Villasis Pat Mariano De Jesús	VIPM820910-118	VIPM820910HQRLTR03	\$ 14,500.00
26	Estrella Canul Paulo	EECP-690208-PS8	EECP690208HQRSNL00	\$ 14,500.00
27	TUZ UICAB GENNY CITLALI	TUUG930415-KJ3	TUUG930415MQRZCH03	\$ 14,500.00
28	Euan Quiñones Franklin Jesus	EUQF-661217-NLA	EUQF661217HQRNXR07	\$ 14,500.00
29	Ferral Zamora Damaso	FEZD-630911-4V5	FEZD630911HVZRM00	\$ 14,500.00
30	Galicía Solorzano Heriberto Jaime	GASH-500525-RL8	GASH500525HDFLLR03	\$ 14,500.00
31	Garcia Hernandez Gloria Lizbeth	GAHG-840927-LCA	GAHG840927MTRRRL09	\$ 14,500.00
32	Godoy Alcocer Maria Reyes Consuelo	GOAR-730327-N95	GOAR730327MYNDLY01	\$ 14,500.00
33	Gonzalez Ledesma Sonia	GOLS-640905-K80	GOLS640905MDFNDN03	\$ 14,500.00
34	Hernandez Carina Manrique	HECM-711220-3W3	HECM711220HVZRRN02	\$ 14,500.00
35	Hernandez Herrera Gregoria	HEHG-750930-HV0	HEHG750930MVZRRR00	\$ 14,500.00
36	Hernandez Rojas Angel	HERA-781114-E36	HERA781114HQRRJN09	\$ 14,500.00
37	Herrera Ake Humberto	HEAH-640309-N7A	HEAH640309HYNRKM06	\$ 14,500.00
38	Herrera Angulo Noemi Del Socorro	HEAN-680417-QZA	HEAN680417MQRRNM05	\$ 14,500.00
39	Holi Peraza Melissa Jacqueline	HOPM9310052A3	HOPM931005MQRLRL08	\$ 14,500.00
40	Jesús Martínez Saucillo	MASJ-641231-RD6	MASJ641231HCLRCS05	\$ 14,500.00
41	Jimenez Bernabe Rosa	JIBR-890415-B77	JIBR890415MQRMRS06	\$ 14,500.00
42	Jimenez Chan Luciano	JICL-651212-1R0	JICL651212HQRMHC07	\$ 14,500.00
43	Juarez Lopez Daniel Alfonso	JULD-711031-F35	JULD711031HQRRPN02	\$ 14,500.00
44	Ku Campos Rafaela Del Carmen	KUCR-881030-E00	KUCR881030MQRXMF07	\$ 14,500.00
45	Laguna Ocampo Samuel	LAOS-600502-L89	LAOS600502HCCGCM11	\$ 14,500.00

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

46	Leon Chavez Josue Misrael	LECI-771226-TT4	LECI771226HYNNHS01	\$ 14,500.00
47	Manrique Zapata Ariana Rosaiba	MAZA-900113-M30	MAZA900113MQRNPR08	\$ 14,500.00
48	Moo Kauli Maria Teodocia	MOKT-690619-C32	MOKT690619MYNXLD09	\$ 14,500.00
49	Morales Méndez Juan	MOMJ781204-QD0	MOMJ781204HCSRNN05	\$ 14,500.00
50	Nava Flores Jose Luis	NAFL-641103-5Y0	NAFL641103HMCVLS02	\$ 14,500.00
51	Ojeda Acevedo Dulce Maria De La Cruz	OEAD-610505-GGA	OEAD610505MYNJCL05	\$ 14,500.00
52	Olivares Barrios Dulce Maria	OIBD-760827-QP0	OIBD760827MDFLRL09	\$ 14,500.00
53	Padilla Ojeda Miguel Angel	PAOM-731206-B9A	PAOM731206HQRDJG05	\$ 14,500.00
54	Palma Duran Jose Manuel De Atocha	PADM-820310-QX8	PADM820310HYNLRN08	\$ 14,500.00
55	Pat Gamboa Veronica Del Pilar	PAGV-730917-3PA	PAGV730917MQRTRM02	\$ 14,500.00
56	Pech Caamal Basilio	PECB-690322-4J8	PECB690322HQRCMS07	\$ 14,500.00
57	Peñalver Gongora Luis Enrique	PEGL-660318-N8A	PEGL660318HQRXNS04	\$ 14,500.00
58	Perera May Maria Luisa	PEML-740704-GJ2	PEML740704MQRRYS04	\$ 14,500.00
59	Perez Mendez Mayra Dianira	PEMM-790207-RK9	PEMM790207MQRRTY02	\$ 14,500.00
60	Puc Yam Jose Luis	PUYL-761118-HS9	PUYL761118HYNCMS05	\$ 14,500.00
61	Puch Dominguez Carlos Humberto	PUDC-631104-T23	PUDC631104HCCCMR01	\$ 14,500.00
62	Pool Canum Blanca Adriana	POCB-840709-7Q7	POCB840709MQRLHL09	\$ 14,500.00
63	Quijano Tec Wilibardo	QUTW-670422-FL6	QUTW670422HYNJCL00	\$ 14,500.00
64	Quintal Lizarraga Facela Del Carmen	QULF-750523-EF0	QULF750523MQRNZC03	\$ 14,500.00
65	Reyes Escamilla Jose Camilo	REEC-670302-RR7	REEC670302HNLYSM08	\$ 14,500.00
66	Reyes Lara Martha	RELM-741202-R85	RELM741202MQRYRR06	\$ 14,500.00
67	Rodriguez Puc Maria Guadalupe	ROPG-670331-B32	ROPG670331MYNDCC07	\$ 14,500.00
68	Rosado Cervera Luis Alfonso	ROCL-690827-PL4	ROCL690827HQRSRS05	\$ 14,500.00
69	Rosado Chuc Rita Maria	ROCR-780517-JE2	ROCR780517MQRSH03	\$ 14,500.00
70	Ruz Buenfil Mirna Del Socorro	RUBM-871213-IS0	RUBM871213MQRZNR08	\$ 14,500.00
71	Ramirez Ocampo Porfirio	RAOP711226-5P3	RAOP711226HTCMCR09	\$ 14,500.00
72	Salazar Romero Brigette	SARB-670318-649	SARB670318MQRLMR07	\$ 14,500.00
73	Sansores Bautista Christian Guadalupe	SABC-841128-T89	SABC841128MQRNTH04	\$ 14,500.00
74	Tecomahua Delgado Hilda	TEDH-780901-2U9	TEDH780901MCCCLL00	\$ 14,500.00
75	Tlapa Martinez Vanessa	TAMV-721220-E85	TAMV721220MVZLRN08	\$ 14,500.00
76	Torres Catzin Maria Rebeca	TOCR-780226-AH1	TOCR780226MQRRTB09	\$ 14,500.00
77	Torres Valencia Brenda Betzabe	TOVB-720921-HI0	TOVB720921MVZRLR02	\$ 14,500.00
78	Gutierrez Calvo Fernando Javier	GUCF821015-MX6	GUCF821015HTCTLR07	\$ 14,500.00
79	Uc Conuo Rita Guadalupe	UCRI-690818-KA5	UCRI690818MQRCHT00	\$ 14,500.00
80	Valdez Garcia Santos	VAGS-910328-U77	VAGS910328HQRLRN00	\$ 14,500.00
81	Vasquez Guadarrama Dulce Maria	VAGD-630216-MH6	VAGD630216MDFSDL07	\$ 14,500.00
82	Vega Pat Marco Antonio	VEPM-730714-798	VEPM730714HQRGTR03	\$ 14,500.00
83	Velazquez Pat Shelmi Azucena	VEPS-941205-UU7	VEPS941205MQRLTH09	\$ 14,500.00
84	Velazquez Tamay Andres Avelino	VETA-641110-9R9	VETA641110HQRLMN02	\$ 14,500.00
85	Vidal Silva Silvia Aracelly	VISS-671025-TFA	VISS671025MYNDLL06	\$ 14,500.00
86	Vila Cano Selene Noemi	VICS-860505-SH1	VICS860505MQRLNL08	\$ 14,500.00
87	Wan Fuentes Libia Carolina	WAFL-820125-U62	WAFL820125MQRNNB04	\$ 14,500.00
88	Yah Mis Martha Elena	YAMM-720223-TR2	YAMM720223MYNHGR01	\$ 14,500.00
89	Zapata Azueta Rafael	ZAAR-790605-UP6	ZAAR790605HQRPF04	\$ 14,500.00
90	Muñoz Aicocer Dafne Gudalape	MUAD780828-6M0	MUAD780828MQRXLF08	\$ 14,500.00
91	Santin Gómez Héctor Eutimo	SAGH-690414-4F0	SAGH690414HQRNMC04	\$ 14,500.00
92	Zavala Castillo Raúl Francisco	ZACR790812C43	ZACR790812HQRVSL07	\$ 14,500.00
93	PLAZA VACANTE	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	\$ 14,500.00
94	PLAZA VACANTE	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	\$ 14,500.00

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature and the name 'Yre' written vertically.

Nu	Nombre del Trabajador	RFC	CURP	Porcentaje de	Importe	Personas que cobran la Pensión	Porcentaje de Val	Importe	Total de Vales
1	Mierco Antonio Paredes Ulloa	PAUH-750524-4W1	E-CH690414HRNHC05	20%	\$2,900.00	Juana Guerrero Márquez	50%	\$7,250.00	\$14,500.00
2	Rogelio Muñoz Ventura	MUVR-660309-DW4	MUVR660309HVZNYH02	55%	\$7,975.00	Karen Janet Márquez Gongora	30%	\$4,350.00	\$14,500.00
3	Roberto Alonzo Adame Castro	AACR-810207-HF6	AACR810207HRD6619	70%	\$10,150.00	Margarita González Gutiérrez	45%	\$6,525.00	\$14,500.00
4	Medardo Dzib Castro	DICM-870921-UT4	DICM870921HRZSD07	70%	\$10,150.00	Yazmin Diane Castañeda Babb	30%	\$4,350.00	\$14,500.00
5	Tiburcio Dzib Canul	DICT-760811-831	DICT760811HRZRH05	80%	\$11,600.00	Eva de la Cruz García	30%	\$4,350.00	\$14,500.00
6	Pastor Mutul Pech	MUPP-700726-MN8	MUPP700726HRTCS04	70%	\$10,150.00	Irene del Rosario Caubich Dzul	20%	\$2,900.00	\$14,500.00
7	Peraza Castillo Jose Luis	PECL-811104-RS1	PECL811104HRASS07	75%	\$10,875.00	Ligia Quiñonez Ortiz	30%	\$4,350.00	\$14,500.00
8	Candido Caamal Poot	CAPC-710202-BT3	CAPC710202HGRMTH05	80%	\$11,600.00	Suemy del Rosario Tuz Birceño	25%	\$3,625.00	\$14,500.00
9	Antonio Alberto Pacheco Herm	PAHA-740811-HB9	PAHA740811H05CRN05	50%	\$7,322.50	Angelica Tuz Canul	20%	\$2,900.00	\$14,500.00
10	Isidro Dzib Chi	DICH-750102-TE3	DICH750102HRZHS03	42.5%	\$6,162.50	Cecilia Marín Sima	27%	\$3,842.50	\$14,500.00
						Martha Elena Yah Mis	23%	\$3,335.00	
						Nidia del Rosario Uitzil Ay	17.5%	\$2,937.50	
						Orfa Noemi Clau Pino	40%	\$5,800.00	

CADA TARIETA CANJEABLE POR UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE LA CANASTA BÁSICA Y OTROS BIENES DE USO DURADERO EN AL MENOS 3 DE LAS PRINCIPALES CADENAS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO QUE EXISTEN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUDIENDO SER: CHEDRAUI (SUPER CH), SORIANA (MERCADO SORIANA), WALL MART (WALMART, SUPERCENTER, AURRERÁ, BODEGA AURRERÁ, SUPERAMA), COMERCIAL MEXICANA (MEGA COMERCIAL MEXICANA, BODEGA COMERCIAL MEXICANA), SÚPER SAN FRANCISCO DE ASIS (AKÍ) Y EN ALGUNOS DE LOS DIVERSOS FORMATOS INSTALADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ZONA METROPOLITANA.

**IMPORTE PARA DISPENSAR: \$ 1,508,000.00**

**SON: UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.**

**COMISIÓN POR EL SERVICIO 3%: \$ 45,240.00**

**SON: CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.**

**IVA 16%: \$ 7,238.40**

**SON: SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.**

**TOTAL, DE LA OFERTA: \$ 1,560,478.40**

**SON: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.**